

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023, en la Unidad Territorial «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras; en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-233/2023 por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017, aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de ese mismo año, y la última reforma se aprobó el 28 de octubre de 2022, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-063/2022.
- IV. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación).
- V. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de reforma al Código Electoral y a la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*.

- VI.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por medio del cual se modifica la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial, el 2 de junio de 2022.
- VIII.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se aplicará en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (COPACO) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- IX.** El 30 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-071/2022, por el que se emitió la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, (Convocatoria de Observación).
- X.** El 8 de diciembre de 2022, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en su cuarta sesión ordinaria, aprobó el *Estudio de Viabilidad para utilizar el Sistema Electrónico por Internet para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.*
- XI.** El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023, el Consejo General aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo

informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), a fin de considerar como pueblos originarios a las comunidades «San Bartolo Ameyalco», clave 10-194 y «Santa Rosa Xochiac», clave 10-204, ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, las cuales previamente eran consideradas como unidades territoriales.

De conformidad con el Acuerdo mencionado, el número de Unidades Territoriales existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se actualizó a 1,787 y el número de pueblos originarios se incrementó a 50.

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 se mantiene integrado por un total de 1,837 unidades territoriales.

- XII.** El 15 de enero de 2023, el Consejo General aprobó los Acuerdos siguientes:
- IECM/ACU-CG-006/2023 mediante el cual se aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
 - IECM/ACU-CG-007/2023, por medio del cual se aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única), misma que fue modificada en sus plazos mediante el similar IECM/ACU-CG-023-23, el 6 de marzo de 2023.
- XIII.** El 27 de enero de 2023, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística mediante el Acuerdo COEG/07/2023 aprobó el *Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de*

las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

- XIV.** El 28 de abril, a partir de las 9:00 horas y hasta las 20:00 horas del 4 de mayo de 2023, en su modalidad digital y de la 9:00 horas hasta las 17:00 horas del 7 de mayo de 2023, en su modalidad presencial, se celebró la jornada única, en la que se sometieron a consideración de la ciudadanía los proyectos específicos en los que se aplicaría el Presupuesto Participativo 2023; de conformidad con lo dispuesto en el Apartado I, *DISPOSICIONES GENERALES* numeral 14, de la Convocatoria Única.
- XV.** El 11 de mayo de 2023, en la Dirección Distrital 33 (DD33) una persona ciudadana presentó un escrito para controvertir el acta de validación de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023, en la Unidad Territorial (UT) «**El Rosal**», clave 08-010, en la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
- XVI.** El 16 de mayo de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) el oficio IECM-DD33/146/2023, mediante el cual la DD33 remitió el medio de impugnación presentado, correspondiéndole el número de expediente TECDMX-JEL-233/2023.
- XVII.** El 26 de julio de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral TECDMX-JEL-233/2023, en el que determinó lo siguiente:

*«**PRIMERO.** Se declara la nulidad de las opiniones recibidas en las mesas receptoras de votación y opinión, y, por tanto, los resultados de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2023 en la Unidad Territorial El Rosal, de la Alcaldía La Magdalena Contreras; en términos de lo expuesto en la parte Considerativa de la presente sentencia.*

***SEGUNDO.** Se revoca la constancia de validación de resultados de la consulta de Presupuesto Participativo 2023 de la Unidad Territorial El Rosal de la Alcaldía La Magdalena Contreras; en atención a la parte considerativa de la presente resolución.*

TERCERO. *Se ordena convocar a una Jornada Consultiva Extraordinaria, así como proceder en términos de lo expuesto en el apartado de “Efectos” de esta sentencia.»*

Asimismo, en el Apartado Quinto. Efectos, se señaló lo siguiente:

«...

1. **Se dejan subsistentes**, al no haberse controvertido, los resultados y constancias atinentes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2024, así como la Elección de la COPACO en la Unidad Territorial.
2. **Se declara la nulidad** de los resultados de las opiniones recibidas en las mesas receptoras de votación y opinión sobre Presupuesto Participativo 2023, así como aquellas realizadas a través del sistema electrónico por internet (SEI), por lo que **se revoca** la constancia de Validación de Resultados correspondiente.
3. **Se deja insubsistente** el registro del proyecto correspondiente al folio **IECM-DD33-00534/23**, así como el número identificador que se le asignó. Lo anterior, por ser éste el que se generó de manera posterior al **IECM-DD33-00519/23**.

*Por tal razón, el proyecto que será materia de nueva consulta, junto con los demás proyectos concursantes en la Unidad Territorial, será el que registró la actora y se le asignó el número de folio **IECM-DD33-00519/23**.*

4. *Por tanto, la autoridad responsable **deberá notificar personal e inmediatamente** sobre esta determinación a quienes postularon los proyectos contendientes en la consulta correspondiente al año 2023, en el domicilio correspondiente.*
5. **Se ordena** al Instituto Electoral a través del órgano que considere competente a **convocar** a una Jornada Consultiva Extraordinaria en dicha Unidad Territorial, en los términos del artículo 135 de la Ley de Participación.

Lo anterior, a efecto de que las personas habitantes de esa Unidad Territorial emitan su opinión para elegir el proyecto de presupuesto participativo que será ejercido en el año 2023.

Para ello, el Instituto Electoral realizará todos los actos y diligencias necesarios para que, en la organización, desarrollo y vigilancia de tal instrumento de participación ciudadana, se garanticen los principios

rectores en materia de participación ciudadana –entre ellos el de certeza-, así como el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de quienes residen en la Unidad Territorial en cuestión.

En ese sentido, como parte de la Jornada Consultiva Extraordinaria, también se deberá poner en práctica lo necesario para que se permita la votación electrónica vía remota, en los términos previstos en la normativa aplicable...»

- XVIII.** El 21 de agosto de 2023, el secretario ejecutivo, mediante oficio número **IECM/SE/1815/2023**, solicitó a la Secretaría General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México su colaboración para conocer si la sentencia de mérito fue recurrida o, en su caso, si a la fecha causó estado.

El 23 de agosto de 2023, la Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante oficio **TECDMX/SG/2876/2023**, comunicó que de la revisión en los registros de esa autoridad jurisdiccional, no se encontró el información de que se haya presentado algún medio de impugnación en contra de la sentencia.

Considerandos

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 50, numeral 1 de la Constitución Local; 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional en su desempeño, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para la ciudadanía originaria de ésta que reside fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que acorde a lo estipulado en el artículo 26, Apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, se reconoce el derecho de las personas ciudadanas a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.
4. Que los artículos 50, numeral 1, de la Constitución Local en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero y octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

5. Que en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral se precisa que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, rendición de cuentas, transparencia, paridad, interculturalidad, y las realizaran con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que acorde con lo señalado en el artículo 2 segundo párrafo del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y VII del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre otros fines, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.
8. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Electoral, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los

mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las practicas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la Consulta sobre presupuesto participativo.

9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una representación por cada partido político con registro nacional o local, y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

10. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidente.

Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de acuerdo o resolución según sea el caso.

11. Que en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código Electoral, se dispone que el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las

Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

- 12.** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona consejera presidenta y dos personas consejeras electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 13.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
- 14.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentran la Comisión de Participación y la Comisión de Organización.
- 15.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, en materia de

mecanismos de participación ciudadana la de supervisar los procesos relativos a su organización, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de dichos mecanismos; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mismos, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

16. Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV, y XV, señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para el caso de la Jornada Extraordinaria, se tiene previsto que el período en que se reciba la votación electrónica vía remota comprenda de las 9:00 horas del 14 de septiembre hasta las 20:00 horas del 21 de septiembre de 2023, un total de ocho días, frente a los siete días efectivos comprendidos en la Convocatoria Única. Lo anterior busca, **por única ocasión**, garantizar al máximo la participación de la ciudadanía de la UT «El Rosal» en el entendido de que en el plazo que se propone se encuentran los días 15 y 16 de septiembre, correspondientes a la conmemoración del Grito de Independencia y el aniversario del inicio de la independencia de México, respectivamente, fechas que son motivo de reunión y convivencia popular que pudiera distraer de la participación en este ejercicio ciudadano.

17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 84, párrafo primero del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
18. Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las personas consejeras Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones, y las demás que le sean conferidas por el propio Código.
19. Que en el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa, en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización

- 20.** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
- 21.** Que el artículo 93, fracciones III y IV del Código Electoral, señala que el Instituto Electoral contará, entre otras, con las Direcciones de Organización y de Participación.
- 22.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la DEOEyG, entre otras:
- Actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral nacional y federal;
 - Elaborar y proponer a la Comisión de Participación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana;
 - Mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral;
 - Elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana;

- Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local;
- Coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana;
- Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y,
- Las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

23. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X y XIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.

24. Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.

25. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafos cuarto y quinto, 366, párrafo primero y 367, párrafo segundo y tercero, del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana de presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. Para la recepción de la opinión, se instalará un centro de votación en el interior de cada UT para que la ciudadanía pueda emitir su opinión. Asimismo, a través de sus órganos internos expedirá la Convocatoria, instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Electiva y la publicación de los resultados de cada UT. De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.

26. Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

- I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
- II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control,

gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;

III. Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y

IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

- 27.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades. De igual manera, la ciudadanía tiene el derecho de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 28.** Que de acuerdo con el artículo 7, apartado B, fracción VI de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa.
- 29.** Que en términos del artículo 8 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral se asegurará de que los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, en sus modalidades presencial y digital, sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.

30. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que confiere el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus UT. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
31. En cumplimiento a la sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional local en el juicio electoral TECDMX-JEL-233/2023 y considerando que la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo es el primer eslabón de la cadena de actividades que hay que realizar para que se ejecuten los proyectos de presupuesto participativo, el Instituto Electoral debe convocar a la reposición de la Consulta, para no aplazar la definición del proyecto en la UT **«El Rosal»** y potenciar el derecho de decisión y participación de las personas habitantes.

Para la ejecución de este proyecto, es imperativo que posterior a la celebración de la Jornada Extraordinaria, se lleve a cabo la Asamblea de Información, en la cual se informará a las personas habitantes y ciudadanas, así como a las personas que conforman los Comités de Ejecución y Vigilancia 2023, de la UT **«El Rosal»**, el proyecto ganador en dicha jornada para el ejercicio 2023.

32. En ese orden de ideas, para realizar la Jornada Extraordinaria a la brevedad, deberá garantizarse a quienes integran los referidos Comités, contar con el tiempo necesario para llevar a cabo el cúmulo de gestiones administrativas establecidas en la Ley de Participación y en la *Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México*.

- 33.** De conformidad con el artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, toda persona tiene derecho al ejercicio de la democracia participativa, entendida como derecho fundamental cuyo objetivo es incidir, individual o colectivamente en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública. Es obligación de este Instituto garantizar su ejercicio efectivo, así como maximizar el derecho humano a la representación y a la participación de las personas ciudadanas de las UT que se mencionan en el presente acuerdo, con lo cual la prohibición establecida en los artículos 25, inciso F, numeral 2 de la Constitución Local y 120, párrafo segundo de la Ley de Participación, aplica para la convocatoria y celebración de Jornadas Ordinarias.
- 34.** Que relacionado con el contenido del artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Participación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria.
- 35.** Que de conformidad con el artículo 135, fracción IX y párrafo quinto de la Ley de Participación, en caso de que el Tribunal Electoral determine anular los resultados en alguna UT, porque entre otras causales se presenten irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electiva que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la misma; el Instituto Electoral convocará a la celebración de una Jornada Extraordinaria, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva.
- 36.** Que el Tribunal Electoral, mediante sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-233/2023, entre otros mandatos determinó:

- I. Declarar la nulidad de las opiniones recibidas en las mesas receptoras de votación y opinión, y, por tanto, los resultados de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2023 en la Unidad Territorial «**El Rosal**», de la demarcación territorial La Magdalena Contreras,
- II. Revocar la constancia de validación de resultados respectiva, y
- III. Ordenar que se convoque a una Jornada Consultiva Extraordinaria, así como proceder en términos de lo expuesto en el apartado de «*Efectos*» de la sentencia.

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de referencia, misma que como se precisa en el antecedente XVIII ha causado estado, se considera procedente aprobar *la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023, en la Unidad Territorial «El Rosal», clave 08-010, demarcación territorial La Magdalena Contreras, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-233/2023 por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.*

La citada Convocatoria, que forma parte integral del presente Acuerdo, se emite en los términos ordenados por el Tribunal Electoral, las disposiciones de la Ley de Participación y las reglas establecidas en la Convocatoria Única. En ella se establecen las fechas y términos en que se llevará a cabo la Jornada Extraordinaria, a través del establecimiento de las disposiciones particulares bajo las cuales se desarrollará; además, se precisan los medios para su difusión entre las personas de la UT que participarán en dicho ejercicio ciudadano.

De igual manera, en la referida sentencia, se ordena la publicación de la Convocatoria en la Plataforma de Participación Ciudadana, en la página de

internet de este Instituto Electoral, en los estrados de la Dirección Distrital 33, así como en las oficinas centrales del propio Instituto.

Aunado a ello, se establece que para la difusión de la Convocatoria se solicitará la colaboración de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, el Congreso, el Tribunal Electoral, la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Redición de Cuentas, autoridades todas de la Ciudad de México, a través de los medios que cada autoridad estime pertinentes; además, será publicado el aviso, con el enlace para su consulta en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

También se prevé que, de ser posible, la Convocatoria se difundirá en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la UT «**El Rosal**» en la que se llevará a cabo la Jornada Extraordinaria.

Adicionalmente, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía los números telefónicos de PARTICIPATEL: 5526520989; y los del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM): 8004333222 (conmutador) y 5526521175 (local).

Todo lo anterior, con la finalidad de que la difusión de la Convocatoria y la organización de la Jornada Extraordinaria sea del conocimiento de la ciudadanía, con la mayor amplitud posible, para potencializar su derecho de participación ciudadana en la elección del proyecto a ejecutar la UT «**El Rosal**», clave 08-010, para el año 2023.

37. Que en aras de dotar de certeza, se ha determinado en la Convocatoria respectiva, que podrán emitir su opinión las personas del ámbito territorial de la UT «**El Rosal**» con credencial para votar vigente y que se encuentren en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía con fecha de corte al 15 de marzo

de 2023. Para la Jornada Extraordinaria se utilizarán los cuadernillos del tanto de reserva de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, proporcionada por el Instituto Nacional Electoral que fueron utilizados para la Jornada Electiva Única del 7 de mayo de 2023.

- 38.** Que de conformidad con los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral llevará a cabo la Jornada Extraordinaria ordenada por el Tribunal, utilizando la documentación electiva y consultiva sobrante, testando la información alusiva a la Jornada Ordinaria del día 7 de mayo de 2023. Asimismo, se utilizarán los materiales que fueron producidos y rehabilitados para la celebración de la Jornada Ordinaria.

Respecto del dado de la marcadora de credencial para votar, se precisa que ésta marcará la letra «V»; marca distinta a la utilizada en la jornada ordinaria conforme a lo aprobado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2023. Ello, con la finalidad de identificar a la ciudadanía que acuda a votar en la Jornada Extraordinaria, evitando, de esta manera, generar alguna confusión con la marca realizada en la jornada ordinaria del 7 de mayo de 2023. Lo anterior, contribuye al principio de certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

- 39.** Que de conformidad con la Base NOVENA de la Convocatoria de Observación, aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-071/2022, la acreditación expedida para la Consulta Ordinaria, tendrá validez para observar la Consulta Extraordinaria, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

En este sentido, la DEOEyG, al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo deberá invitar, a través del correo electrónico observacion.ciudadana@iecm.mx, a las personas observadoras acreditadas, con la finalidad de que puedan, de ser de su interés, dar seguimiento a la consulta extraordinaria.

Adicionalmente, a quienes pretendan acreditarse para la consulta extraordinaria, aplicará lo establecido en las Bases QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA de la citada Convocatoria para la Observación, conforme a los siguientes periodos:

- **Registro:** Al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 1° de septiembre de 2023.
- **Capacitación y Acreditación:** Del 2 al 13 de septiembre de 2023.

40. Que para generar mayor certeza, en la Convocatoria se establece que, los casos no previstos serán atendidos por la Comisión de Participación y resueltos por el Consejo General, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en la Convocatoria Única. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

41. Que con la finalidad de llevar a cabo la jornada extraordinaria con un criterio de austeridad y uso eficiente de recursos, este Consejo General ha tomado la decisión de que las Mesas Receptoras de Opinión sean integradas por dos personas responsables cada una y dos personas de reserva, designadas por el Instituto de entre el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a las direcciones distritales aledañas a la dirección distrital 33.

Las personas designadas tendrán la obligación de cumplir con la capacitación en términos de lo dispuesto en el «Procedimiento para la capacitación de personas responsables de mesas receptoras para la implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana» y, en lo que resulte aplicable, de la «Estrategia para la integración de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024».

Con base en lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la «**Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023, en la Unidad Territorial «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras; en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-233/2023 por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México**», en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Distrital treinta y tres informar al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del plazo de tres días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia mencionada, con copia certificada del presente Acuerdo y su Anexo.

CUARTO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, mediante su mecanismo Vía Remota, como una modalidad adicional para recabar opiniones en la Jornada Extraordinaria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023, del 14 de septiembre al 21 de septiembre de 2023, de conformidad con la Convocatoria, anexa y en lo que resulte aplicable el Acuerdo **IECM/ACU-CG-006/2023**.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con este Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Jornada Extraordinaria de la

Consulta de Presupuesto Participativo 2023, en la Unidad Territorial «**El Rosal**», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras, de conformidad con la Convocatoria aprobada mediante el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a las secretarías Ejecutiva y Administrativa, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las Direcciones Distritales del Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para coadyuvar en el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

La Secretaría Ejecutiva deberá designar a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a las direcciones distritales aledañas a la Dirección Distrital treinta y tres, que apoyarán en la realización de las funciones a que se refiere el Considerando 40 de este Acuerdo y la Convocatoria.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir a la brevedad, el presente Acuerdo y su Anexo, a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, al Tribunal Electoral; al Congreso; a la Alcaldía La Magdalena Contreras y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las personas ciudadanas de la Unidad Territorial «**El Rosal**», clave 08-010, en la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

DECIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, de conformidad con el Considerando 39 del presente Acuerdo, realice las acciones conducentes, a efecto de que las personas acreditadas como observadoras puedan desarrollar las actividades inherentes a la Observación Ciudadana durante la Jornada Extraordinaria.

DÉCIMO PRIMERO. Se aprueba utilizar, en la Jornada Extraordinaria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023, la documentación y materiales electivos y consultivos, de conformidad con lo establecido en el Considerando 38 del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y en los estrados de la oficina de la Dirección Distrital treinta y tres de este Instituto Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el Apartado de Transparencia de la citada página electrónica, difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada del Consejo Electoral César Ernesto Ramos Mega, en la Décima Primera Sesión Urgente celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 2TGJDFGymt+SH4PKwICX58ZBAnL+yvswPUvtuL3zt58=
Fecha de Firma: 24/08/2023 09:23:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: IJt0wKqZyOn174PvQ0+w58RGOs2enF9MIQrH8yO14H4=
Fecha de Firma: 24/08/2023 10:11:42 p. m.



CONVOCATORIA DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, EN LA UNIDAD TERRITORIAL «EL ROSAL», CLAVE 08-010, DEMARCACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS; EN CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-233/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-233/2023, por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 5, 6 numeral 1, 7, numeral 4, 8, numeral 2, 98, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2 y E, numeral 1, 26, apartados A, numeral 4, y B, numeral 1; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1 párrafo primero y 2, fracción II, 3, y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 6, párrafo primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero, 7, fracciones I, II, III, y VI, 9, párrafo primero, 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, V, VII y X, quinto, incisos e), p) y s), sexto, octavo, 37, fracciones I, III y VI, 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero, 50, fracciones I, II, inciso d), XXXV, 52, 53, 58, 59, fracciones II, III y VI, 61, fracciones I, II, III, XI, XII y XIV, 62, fracciones III, V, XI, XIII, XIV y XV, 66, fracción V, 84, 86, fracción XIX bis, 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, 97, fracciones X, XIII y XVIII, 110, fracción I, 111, primer párrafo, 112, 113, fracciones V, XI, XII y XIV, 357, último párrafo, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 375, 386, párrafo primero, 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracción VI, 8, 10, fracciones I, V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 187, 188, 190, 191, 194 y 195 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

CONVOCA

A la ciudadanía de la **Unidad Territorial (UT) «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras** de la Ciudad de México, a participar en la **Jornada Extraordinaria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023** (Consulta), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LA FORMA EN QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.

La reposición de la Consulta, en una Jornada Extraordinaria se realiza en estricto cumplimiento al **punto resolutivo TERCERO** de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, en el expediente **TECDMX-JEL-233/2023**.

En consecuencia, para la emisión de la presente Convocatoria se consideró lo establecido en la citada sentencia, por lo que, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) realizará todos los actos y diligencias necesarias para que, en la organización, desarrollo y vigilancia de tal instrumento de democracia participativa, se garanticen los principios rectores en materia de participación ciudadana, así como el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales y de participación de quienes residan en la UT. Asimismo, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Participación y las reglas contenidas en la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única), aprobada por el Consejo General el 15 de enero de 2023 mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-007/2023**, así como su modificación aprobada mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-023/2023**, de fecha 06 de marzo del año en curso; mismos que podrán consultarse en la página de internet www.iecm.mx, en la sección Acuerdos; o en las ligas siguientes: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-007-2023.pdf> y <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-023-2023.pdf>

SEGUNDA. DE LA ORGANIZACIÓN. La organización y celebración de la Jornada Extraordinaria en la UT «El Rosal», clave **08-010**, en la **demarcación La Magdalena Contreras**, estará a cargo del Instituto Electoral y se desarrollará en los términos previstos en esta Convocatoria.

TERCERA. DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA. La delimitación geográfica de la UT «El Rosal», clave **08-010**, en la **demarcación La Magdalena Contreras**, es la establecida en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 (Catálogo de UT), el 28 de octubre de 2022 y modificado el 6 de enero de 2023, por el Consejo General mediante Acuerdos **IECM/ACU-CG-066/2022** e **IECM/ACU-CG-003/2023**, respectivamente, mismos que podrán consultarse en la página de Internet www.iecm.mx, en el apartado «Secciones y sitios recomendados», en la sección «Acuerdos» o en las ligas siguientes: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2022/IECM-ACU-CG-066-2022.pdf> y <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-003-2023.pdf>

CUARTA. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente Convocatoria será difundida por este Instituto Electoral y se solicitará la colaboración de la Jefatura de Gobierno, las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría General, el Congreso, el Tribunal Electoral, la **Alcaldía La Magdalena Contreras** y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, autoridades todas de la Ciudad de México, a través de los medios que cada autoridad determine de acuerdo con su ámbito competencial determine.

De ser posible, y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, se deberá difundir en los lugares públicos y/o de mayor afluencia ciudadana de la **UT «El Rosal», clave 08-010**, en la **demarcación La Magdalena Contreras**.

Asimismo, el Instituto Electoral publicará la Convocatoria en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral (Plataforma de Participación), en la página de Internet www.iecm.mx, así como en los estrados de sus oficinas centrales y de la **Dirección Distrital 33** ubicada en **Avenida Santiago No. 493, colonia Lomas Quebradas, demarcación La Magdalena Contreras, CP 10000**.

QUINTA. DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN. La ciudadanía de la **UT «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras** podrá participar en la Consulta, en los términos siguientes:

Formas de participación (En calidad de)	Consulta
Personas ciudadanas emitiendo su opinión.	✓
Personas observadoras con registro ante el Instituto Electoral.	✓

Para emitir la opinión se requiere que las personas ciudadanas cuenten con credencial para votar vigente (conforme a las disposiciones aprobadas por el Instituto Nacional Electoral), cuya sección electoral coincida con la **UT «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras**, y se encuentren inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de marzo de 2023.

SEXTA. DEL MONTO ASIGNADO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El monto del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2023, en la **UT «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras** corresponde a **\$1,646,045.00 pesos (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco pesos M.N.** conforme a lo publicado en el *Decreto por el que se reforma el*

Anexo 2 “Distribución del Presupuesto Participativo por Unidad Territorial” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el número 1062 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de marzo de 2023.

SÉPTIMA. DE LOS PROYECTOS A CONSULTAR. Los proyectos que participarán en la Jornada Extraordinaria serán aquellos que fueron dictaminados como viables por el Órgano Dictaminador de la **Alcaldía La Magdalena Contreras** y que participaron en la Jornada Única, en particular, en la Consulta de Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, celebrada el 7 de mayo de 2023.

Dichos proyectos utilizarán el mismo número identificador asignado en el proceso consultivo ordinario.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado **QUINTO Efectos, numeral 3**, de la sentencia de mérito, el Tribunal Electoral determinó dejar insubsistente el registro del proyecto con el identificador número 11; por tal motivo, los proyectos que participarán en la Jornada Extraordinaria son los que se presentan a continuación:

Número del Proyecto	Nombre del proyecto
1	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN CALLES: TULIPAN, PALMERA DEL DESIERTO, PALMERA AMARILLA Y COQUITO
2	TIENE LUCES EL ROSAL
3	ESTANISLAO MARTÍNEZ SIN BACHES
4	BACHEO SEGURO (CALLE JUANA DE ARCO)
5	PAVIMENTACIÓN (ESTANISLAO MARTÍNEZ)
6	ALUMBRADO ARTESANAL
7	CÁMARAS DE SEGURIDAD (SEGUNDA PARTE)
8	REENCARPETAMIENTO DE LA C. PALMERA DE AZÚCAR
9	ELIMINAR EL DELITO EN EL ROSAL
10	SEGUROS EN LA COLONIA: COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD
11	*
12	PALMITO SIN BACHES

* En cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado QUINTO. Efectos, numeral 3 de la sentencia TECDMX-JEL-233/2023, la autoridad jurisdiccional determinó la insubsistencia del proyecto registrado con el número de folio IECM-DD33-00534/23, al que se le asignó el número identificador 11, por tal motivo dicho proyecto no participará en la Consulta.

OCTAVA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS. Del 1 al 10 de septiembre de 2023, tanto las personas proponentes de los proyectos señalados en la Base

Séptima y el Instituto Electoral podrán realizar actos de promoción y difusión en lugares públicos de mayor afluencia en la UT y a través de medios digitales y electrónicos conforme a lo señalado en la Base Sexta de la Convocatoria Única.

Los actos de difusión de los proyectos deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que del **11 al 24 de septiembre de 2023 no se podrá realizar ningún acto de promoción**. Cualquier acto realizado en este periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.

NOVENA. DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE OPINIÓN. Las personas ciudadanas podrán emitir su opinión mediante **una** de las modalidades y mecanismos siguientes:

Modalidad	Fecha y horario
Digital: Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, desde la aplicación para dispositivos móviles, por medio de boletas virtuales para la Consulta.	Desde las 9:00 horas del 14 de septiembre hasta las 20:00 horas del 21 de septiembre de 2023.
Presencial: Mesas Receptoras de Opinión (MRO), por medio de boletas impresas (previa revisión de las personas responsables de Mesa de que la ciudadanía no se encuentre en el Listado de participación de las personas que opinaron a través del SEI).	24 de septiembre de 2023 De las 9:00 a las 17:00 horas.

La emisión de la opinión mediante la modalidad digital (Vía Remota) y tradicional (presencial en Mesa) se realizará de acuerdo con las disposiciones que se señalan a continuación:

I. DIGITAL (VÍA REMOTA EN EL SEI CON BOLETAS VIRTUALES).

- a) Para la ciudadanía interesada en utilizar este mecanismo, el Instituto Electoral pondrá a su disposición, en la Plataforma de Participación, vínculos de descarga de la aplicación SEI para dispositivos móviles compatibles con Android e iOS.
- b) Únicamente podrán participar por esta vía, las personas que **se registraron y** obtuvieron su Clave de Voto por Internet (Clave) para participar por la Vía Remota en la jornada ordinaria conforme a la Convocatoria Única y que no han modificado o actualizado sus datos de la credencial para votar vigente ni su número de celular. Estas personas recibirán una nueva Clave, en el correo electrónico que indicaron al

momento de su registro, y tendrán la posibilidad de participar mediante esta modalidad.

No se podrán realizar nuevos registros para participar por esta modalidad.

- c) El Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía, el procedimiento para la emisión de la opinión mediante esta modalidad en la Plataforma de Participación, y brindará la orientación que sea necesaria a través del **PARTICIPATEL** marcando al número **55-2652-0989** y por medio del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) al **800-433-3222** (conmutador) y al **55-2652-1175** (local).

Asimismo, durante el periodo de operación del SEI se habilitará el Centro de Atención Telefónica (CAT) con el objetivo de brindar soporte técnico en el uso de las aplicaciones móviles, marcando al número 55-5483-3875 de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas y sábados y domingos, de 9:00 a 14:00 horas, ampliándose el horario hasta las 20:00, el 21 de septiembre de 2023.

- d) Una vez obtenida la Clave, la ciudadanía podrá emitir su opinión **desde las 9:00 horas del 14 de septiembre y hasta las 20:00 horas del 21 de septiembre de 2023**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La ciudadanía deberá ingresar al SEI, a través de la aplicación móvil, capturar una imagen de su Credencial para votar, validar y confirmar su Clave de Elector, OCR y Clave recibida por correo electrónico.

Una vez validada la información por el SEI, éste le envía un token al número de celular registrado, mediante mensaje de texto (SMS). La persona deberá ingresar el token en el SEI para acceder a la «Boleta Virtual» y emitir su opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su opinión por la modalidad presencial.

En caso de que la persona no pueda emitir su opinión o elija no hacerlo, su derecho a emitirlo se mantiene garantizado, ya que podrá acudir a

las MRO que se instalarán en la **UT «El Rosal»** que le corresponde, conforme a la sección electoral indicada en su Credencial para Votar.

- e) **El 22 de septiembre de 2023**, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación obtendrá los resultados de la opinión efectuada a través del SEI, generará las actas y listados de participación correspondientes a la jornada extraordinaria digital, y los entregará ese mismo día a la persona Titular de la **Dirección Distrital 33** para su integración en los paquetes consultivos y posterior entrega a las personas Responsables de las MRO.

II. **TRADICIONAL (PRESENCIAL EN MESAS CON BOLETAS IMPRESAS).**

- a) La Jornada Extraordinaria presencial se realizará el **24 de septiembre de 2023, de 9:00 a 17:00 horas.**

Para ello, se instalarán MRO que estarán a cargo de dos personas Responsables, quienes realizarán las tareas de recepción y cómputo de la opinión. Dichas figuras serán designadas por el Instituto Electoral.

- b) La recepción de la opinión, así como el cómputo respectivo, se realizará en estricto apego a lo dispuesto en la Convocatoria Única.
- c) Solo podrán opinar las personas ciudadanas que **no** hayan ejercido su derecho a través del SEI vía remota en la jornada extraordinaria. Para verificar esta circunstancia, las personas responsables de las MRO contarán con los listados de la ciudadanía que emitió su opinión en la modalidad digital indicada en el numeral I, inciso e), de esta base.
- d) Las personas ciudadanas que opten por la modalidad tradicional deberán acudir a la Mesa cuya sección electoral coincida con la **UT «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras**, y presentar su credencial para votar vigente cuya sección electoral coincida con la **UT «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras**. Para poder emitir su opinión, la credencial no deberá estar marcada con la letra «V» ni deberá encontrarse en los listados de participación de la modalidad digital.
- e) Las MRO contarán con las boletas impresas para recabar la opinión de forma tradicional. Las personas responsables proporcionarán a las personas ciudadanas, una boleta para la Consulta.

- f) En la boleta de la Consulta se preguntará a las personas ciudadanas lo siguiente: **De los proyectos propuestos por tus vecinas y vecinos ¿Cuál consideras que debe realizarse en tu Unidad Territorial?**
- g) Las personas ciudadanas marcarán su opinión en las boletas impresas y, hecho lo anterior, las depositarán en la respectiva urna.
- h) Se dará acceso a la ciudadanía en el orden que se presenten para efecto de ejercer su opinión.

DÉCIMA. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN. El día de la Jornada Extraordinaria, en su modalidad presencial, la recepción, escrutinio y cómputo de la opinión se realizará en las MRO y estará a cargo de las dos personas Responsables de Mesa.

- a) El proceso de integración de las MRO atenderá a las disposiciones que resulten aplicables conforme a la «Estrategia para la integración de Mesas Receptoras de Votación y Opinión para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024» tal como se indica en su apartado «10. Consulta Extraordinaria».

El proceso de integración de las MRO contempla las siguientes etapas.

Etapa	Fecha
Registro de las personas designadas por la Secretaría Ejecutiva	Del 11 al 14 de septiembre
Capacitación informativa	Es aplicable el curso de contenidos para el ejercicio ordinario.
Capacitación práctica procedimental	Del 15 al 18 de septiembre
Designación	19 y 20 de septiembre

- b) El domicilio de ubicación de las MRO será publicado y difundido del **11 al 24 de septiembre** de la forma siguiente:
1. Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de **la UT «El Rosal»**, clave 08-010, en la demarcación La Magdalena Contreras;
 2. Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de la Dirección Distrital 33;

3. CITIECM: – 800 433 32 22; (+52) 5526521175 (desde el extranjero);
4. Plataforma de Participación, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y
5. Herramienta «Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana»;
6. Páginas de Internet de las autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo y
7. PARTICIPATEL

c) Únicamente podrán acceder a las MRO, las personas siguientes:

- i. Ciudadanas con credencial para votar vigente, cuya sección electoral corresponda a la **UT «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras**;
- ii. Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así las identifique;
- iii. Acompañantes de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y personas gestantes (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
- iv. Integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) correspondiente a la UT, donde se instalen las MRO, siempre y cuando no hayan registrado proyectos en esa UT; para lo cual deberán comprobar que pertenecen a ella presentando su Constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o licencia de manejo);
- v. Oficiales Electorales del Instituto Electoral que acudan a dar fe de los hechos realizados durante la Jornada Extraordinaria, quienes deberán estar debidamente acreditadas;
- vi. Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y
- vii. Funcionarias de las 33 Direcciones Distritales o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral, quienes deberán estar debidamente acreditadas.

d) En el marco de sus funciones, las personas Responsables de las MRO podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de las opiniones en la misma, cuando:

- i. Haya alteración del orden;
- ii. Se impida la libre emisión de la opinión;
- iii. Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- iv. Se presente algún caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL CONSULTIVO. Para la Jornada Extraordinaria se utilizará la documentación aprobada mediante acuerdo **IECM/ACU-CG-009/2023**, sobrante de la Jornada Ordinaria del día 7 de mayo de 2023, testando la información alusiva a ese ejercicio. Asimismo, se reutilizarán los materiales consultivos aprobados por el Consejo General el 15 de enero de 2023 cuyos modelos se aprobaron a través del acuerdo **IECM/ACU-CG-010/2023**.

La credencial para votar de la ciudadanía que emita su opinión en la Jornada Extraordinaria se marcará con la letra «V».

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA OBSERVACIÓN CIUDADANA. Podrán participar en el desarrollo de la Jornada Extraordinaria, de manera presencial, quienes hayan obtenido su acreditación en el proceso electivo y consultivo ordinario, sin necesidad de ratificar su intención. Para ello, se deberá contar con la acreditación expedida por el Instituto Electoral, conforme a lo señalado en la «Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024» (Convocatoria para Observación), aprobada por el Consejo General el 30 de noviembre de 2022 mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-071/2022**, el cual podrá ser consultado en la página de Internet <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2022/IECM-ACU-CG-071-2022.pdf>

Adicionalmente, a quienes pretendan acreditarse para la consulta extraordinaria, aplicará lo establecido en las Bases Quinta, Sexta y Séptima de la Convocatoria para la Observación, conforme a los siguientes periodos:

- **Registro:** Al día siguiente de la aprobación de la Convocatoria y hasta el 1° de septiembre de 2023.
- **Capacitación y Acreditación:** Del 2 al 13 de septiembre de 2023.

El IECM invitará a las personas acreditadas como observadoras a través del correo observación.ciudadana@iecm.mx a dar seguimiento a la Jornada Extraordinaria.

DÉCIMA TERCERA. DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. Para la Jornada Extraordinaria se utilizarán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos y entregados por el Instituto Nacional Electoral para su utilización en la Jornada Electiva Ordinaria del 7 de mayo pasado, correspondientes al **tanto de reserva**, mismo que se encuentra en poder de la Dirección Distrital 33.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA. A más tardar el **21 de septiembre de 2023** se publicarán en la Plataforma de Participación; página de Internet www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto participa, así como en los estrados de la **Dirección Distrital 33**, la invitación a las personas proponentes de proyectos y observadoras, que así lo deseen, para que den seguimiento a la validación de los resultados de conformidad con lo siguiente:

- a) **El viernes 22 de septiembre de 2023**, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación obtendrá los listados de participación y resultados de la emisión de la opinión efectuada a través del SEI, correspondiente a la Consulta, los cuales se integrarán al escrutinio y cómputo en las MRO.
- b) **El 24 de septiembre de 2023**, al término de la Jornada Extraordinaria, se llevará a cabo el cómputo total y la validación de los resultados de la Consulta en la **Dirección Distrital 33**, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. La constancia del proyecto ganador de la Consulta se publicará en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en las redes sociales en las que el Instituto participa, así como en los estrados de la **Dirección Distrital 33**; para mayor difusión, **a más tardar el 26 de septiembre de 2023**.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) dentro de los cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán presentar un escrito ante la DD 33, incluyendo lo siguiente:

- i. Mencionar de manera expresa el acto o resolución impugnada;
- ii. Señalar la autoridad electoral, órgano o persona responsable;
- iii. Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;

- iv. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas;
- v. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- vi. Señalar el domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- vii. Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- viii. En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que se reciba en la sede distrital el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la DD le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Procesal <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LPECDMX.pdf>.

Los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral y las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos de dicho Tribunal, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, o al correo: defensoria.electoral@tecdmx.org.mx o al número telefónico: 55 53 40 46 41, de esta entidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán revisados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación y por el Consejo General, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES. Dichas Asambleas se realizarán solo si se presenta alguno de los supuestos siguientes:

1. Los proyectos sometidos a consulta en la UT no recibieron opinión alguna,
2. Exista empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

De presentarse el caso, la Asamblea se celebrará entre **el 30 de septiembre y el 1 de octubre de 2023**.

DÉCIMA NOVENA. DE LA ASAMBLEA DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN. En el período comprendido **del 30 de septiembre al 8 de octubre de 2023**, se llevará a cabo la Asamblea de Información y Selección, a fin de dar a conocer a las personas habitantes y ciudadanas de la **UT «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras**, el proyecto ganador a ejecutar conforme se haya determinado en la Jornada Extraordinaria, asimismo, se conformarán los Comités de Ejecución y Vigilancia para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

En dicha asamblea solamente se informará a la comunidad el proyecto ganador como resultado de la consulta extraordinaria.

VIGÉSIMA. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA Y EN SU CASO DE LAS ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. El Instituto Electoral remitirá a más tardar el **4** de octubre de 2023 los resultados de la Consulta de la Jornada Extraordinaria, y en su caso de las Asambleas para la Atención de Casos Especiales, a la Jefatura de Gobierno; a las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría General; a la Mesa Directiva y a la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso; el Tribunal Electoral, la **Alcaldía La Magdalena Contreras**; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Redición de Cuentas, autoridades todas de la Ciudad de México; la persona representante de la COPACO de la **UT «El Rosal», clave 08-010, demarcación La Magdalena Contreras** y a los Comités de Ejecución y Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023, de la UT que nos ocupa para su difusión y efectos a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA ASESORÍA. El Instituto Electoral brindará asesoría sobre la organización y celebración de la Jornada Extraordinaria a que se refiere la presente Convocatoria, a través de la **Dirección Distrital 33**, en el número telefónico **55-5483-3800 extensiones 7033/7133; PARTICIPATEL** y por medio del CITIECM (800-433-3222 y 55 26 52 11 75).

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: t6SR4ZA0wvjgfdFE13Q4oHQqy5okjLkDYRDOaxa1B9s=
Fecha de Firma: 24/08/2023 09:26:03 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: zTvQdnxdPVGhv+MUiC2kPHUZ6GKcZx7hihh/T6nnmf4=
Fecha de Firma: 24/08/2023 10:12:52 p. m.